



## ACUERDO MORENA

**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE ACUERDA IMPLEMENTAR UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO, EN SU MODALIDAD MESAS DE TRABAJO, RESPECTO DE CINCO EJES PARA ELABORACIÓN DE INICIATIVAS DE REFORMA VINCULADAS CON LA RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y PATRONES RESPECTO DE LA VIOLACIÓN DE DIVERSOS DERECHOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**RECIBIDO**  
5 SEP 2023  
DIPUTACIÓN LOCAL  
PARLAMENTARIOS

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California  
**PRESENTE.-**

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, mediante el cual se acuerda implementar un ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad **MESAS DE TRABAJO**, respecto de cinco ejes para elaboración de iniciativas de reforma vinculadas con la responsabilidad penal de personas jurídicas y patrones respecto de la violación de diversos derechos y condiciones de trabajo; lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En septiembre de 2023 se dio a conocer el caso de setenta y siete personas trabajadoras de la empresa KH Yellow, que se encontraba asentada en la ciudad de Ensenada, Baja California, la cual, sin aviso, ni mucho menos haber notificado y liquidado a sus trabajadores y trabajadoras, dejó de funcionar quedando con millonarios adeudos en prestaciones laborales.

Estas personas trabajadoras han sido atendidas por el Poder Ejecutivo del Estado. La Gobernadora, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y el Secretario del Trabajo y Previsión Social han tomado acciones y asesorado a las y los trabajadores afectados.

A este tipo de empresas que abren y cierran sin avisar o dejando adeudos a sus trabajadoras y trabajadores se les denomina como "*empresas golondrinas*", siendo



aquellos centros de trabajo que de un día para otro deciden cerrar sus puertas al personal que labora para la misma, dejándolos sin una retribución monetaria que por ley les corresponde a las personas trabajadoras como lo son: salarios, antigüedades, aguinaldos, vacaciones.

En Baja California han aumentado los casos de “*empresas golondrinas*”, que llegan al Estado, se instalan, contratan personal, y de forma arbitraria y sin previo aviso o notificación cierran sus operaciones sin terminar formalmente con las relaciones laborales, o bien, que cierran operaciones sin haber cubierto la totalidad de sus créditos laborales.

Recientemente, el 15 de octubre de 2023, el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, hizo declaraciones a medios de comunicación en las que explicó que hasta ese momento habían podido intervenir a tiempo ante por lo menos cuatro “*empresas golondrinas*”, las cuales señala son en su mayoría empresas instaladas en Ensenada, dedicadas principalmente al sector maquilador textil, de origen asiático, como las coreanas; se establecen y de manera sorpresiva se van, dejando a trabajadores y trabajadoras sin hacer frente a su obligación patronal.

Asimismo, recientemente también se ha dado a conocer esta misma problemática en la ciudad de Tijuana, el más reciente caso es el de la empresa ICON Aircraft, en donde se refiere que las personas gerentes se retiraron y abandonaron a la empresa, dejando sin pagar sus créditos laborales a más de 200 personas trabajadoras.<sup>1</sup> Sin embargo, no es el único caso registrado, también está el caso de True Blue Manufacturing, ubicada en el parque industrial de Otay, a la que afortunadamente se pudo embargar de forma precautoria por la omisión en el pago de salarios e indemnizaciones de más de 200 trabajadores en Tijuana.<sup>2</sup>

En suma, de acuerdo a información periodística, en dos años se han detectado hasta 21 empresas golondrinas en el Estado<sup>3</sup>, lo que revela que este problema continua al

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://el-mexicano.com.mx/Noticia/Tijuana/67869/EMPRESA-GOLONDRINA-SE-FUE-SIN-PAGAR-A-200-TRABAJADORES>

<sup>2</sup> Recuperado de: <https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2024/06/05/solicitaran-embargo-precautorio-contr-empresa-golondrina-en-tijuana/>

<sup>3</sup> Recuperado de: <https://zetatijuana.com/2024/03/detectan-21-empresas-golondrinas-en-bc-en-dos-anos/>



alza y es necesario tomar las medidas legislativas pertinentes como la creación de delitos que sancionen a las empresas que se vayan que se vayan del estado sin cubrir sus créditos laborales, así como una serie de prácticas que suelen tener, como pagar abajo del salario mínimo, retrasar el pago de los salarios devengados, por más de diez días, sin causa justificada; retener, en todo o en parte los salarios de los trabajadores en concepto de multa, deuda, o por cualquier otro que no esté autorizado legalmente; y no pagar las utilidades a sus trabajadores en los tiempos previsto por la Ley Federal del Trabajo, una vez que éstas están legalmente comprobadas.

Si bien es cierto, el Gobierno del Estado de Baja California ha actuado con contundencia y voluntad política para prevenir, atender y sancionar en el ámbito de sus atribuciones a las empresas que afecten los derechos de las y los trabajadores, también lo es que, resulta necesario fortalecer la Política Criminal del Estado a efecto de crear tipos penales que tutelen el *“trabajo y la previsión social”* como un bien jurídico, y ser susceptibles de imputación penal contra las personas físicas y las personas jurídicas patronales que incumplan gravemente con las obligaciones que les impone la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, es pertinente indicar que, además de este tipo de conductas, es menester armonizar el Código Penal para el Estado de Baja California, en materia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, conforme al capítulo II denominado *“PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS”*<sup>4</sup>, título X, Libro Segundo del

---

<sup>4</sup> Artículo 421. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal autónoma

Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.

El Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en contra de las personas jurídicas con excepción de las instituciones estatales, independientemente de la acción penal que pudiera ejercer contra las personas físicas involucradas en el delito cometido.

No se extinguirá la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando se transformen, fusionen, absorban o escindan. En estos casos, el traslado de la pena podrá graduarse atendiendo a la relación que se guarde con la persona jurídica originariamente responsable del delito.

La responsabilidad penal de la persona jurídica tampoco se extinguirá mediante su disolución aparente, cuando continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.

Las causas de exclusión del delito o de extinción de la acción penal, que pudieran concurrir en alguna de las personas físicas involucradas, no afectará el procedimiento contra las personas jurídicas, salvo en los casos en que la persona física y la persona jurídica hayan cometido o participado en los mismos hechos y estos no hayan sido considerados como aquellos que la ley señala como delito, por una resolución judicial previa. Tampoco podrá afectar el procedimiento el hecho de que alguna persona física involucrada se sustraiga de la acción de la justicia.

Las personas jurídicas serán penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la federación y de las entidades federativas.



Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, solo de esta forma se podrán hacer efectivas las sanciones contra las personas morales, y no escudar a los propietarios de los grandes capitales, a través de sus gerencias y personas subalternas, que sin eximirlos de la culpa, se convierten en el escudo de los criminales de guante blanco que son quienes toman las decisiones reales de las grandes empresas.

Asimismo, existen recomendaciones de la alerta de género en materia penal vinculadas con los derechos de las mujeres trabajadoras, siendo que la recomendación para tipificar la violencia laboral en el Código Penal para el Estado de Baja California.

De igual forma, se considera de suma relevancia el regular la responsabilidad civil de las personas patronales respecto del daño moral ocasionado por enfermedad de trabajo adquirida o agravada por la intervención culposa del patrón puede reclamarse en la vía ordinaria civil, con independencia de la reparación material obtenida en el ámbito laboral, siendo que ya existen diversos pronunciamientos de tribunales federales al respecto<sup>5</sup>, por lo que se considera necesario el legislar y explicitar en el Código Civil dicha modalidad de daño moral.

<sup>5</sup> Registro digital: 2024646

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.16o.C.1 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Mayo de 2022, Tomo V, página 4602

Tipo: Aislada

**DAÑO MORAL. EL OCASIONADO POR ENFERMEDAD DE TRABAJO ADQUIRIDA O AGRAVADA POR LA INTERVENCIÓN CULPOSA DEL PATRÓN PUEDE RECLAMARSE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, CON INDEPENDENCIA DE LA REPARACIÓN MATERIAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO LABORAL (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).**

Hechos: En un juicio de amparo directo la quejosa reclamó la sentencia definitiva que confirmó la condena al pago de una indemnización por daño moral que una trabajadora adujo haber sufrido con motivo de una enfermedad de trabajo, determinada así por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por la omisión de la demandada de proporcionarle equipo de protección para evitar contraer el padecimiento, así como de reubicarla en otro puesto a fin de no agravar éste. La quejosa argumentó que la autoridad responsable de manera incongruente y contradictoria resolvió que la enfermedad de trabajo, por sí misma, constituye un hecho ilícito generador de responsabilidad civil, causa eficiente del daño moral, con lo que en su opinión contravino diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, e invadió competencia propia de las autoridades laborales.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el **daño moral ocasionado por enfermedad de trabajo adquirida o agravada por la intervención culposa del patrón puede reclamarse en la vía ordinaria civil, con independencia de la reparación material obtenida en el ámbito laboral.**

Justificación: Lo anterior, porque en materia de riesgos de trabajo los artículos 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo recogen la doctrina de la responsabilidad objetiva o "del riesgo profesional", de acuerdo con la cual el trabajador accidentado o enfermo tiene derecho al pago de las indemnizaciones contempladas en la ley, con independencia de la intervención culposa o negligente del patrón en la producción del riesgo. Aunque también regula supuestos de responsabilidad subjetiva del patrón, bajo la figura de la "falta inexcusable" prevista en el artículo 490 de ese ordenamiento, que le sanciona con el incremento de la indemnización cuando incurra en alguna de las acciones u omisiones ahí previstas. No obstante, la regulación normativa de la culpa patronal no se agota en esas hipótesis, ya que es factible que el riesgo de trabajo se produzca o agrave por conductas diversas a las previstas en el referido precepto e, incluso, que genere otros daños cuyo resarcimiento no se vería satisfecho a través del incremento de la pensión (veinticinco por ciento). Suponer que la sanción de la culpa patronal se agota en esa regulación implicaría: a) dejar sin sanción jurídica conductas patronales ajenas a las reguladas en ese precepto; b) dejar sin posibilidad de

Por último, no puede pasar por alto el caso de Servando Salazar Cano, hombre de 35 años, trabajador de Prime Wheel, quién el 23 de agosto de 2024 ingreso a su trabajo en Parque Industrial Chilpancingo en Tijuana y nunca salió de ahí, después de varios días de búsqueda la familia exige encontrar a Servando, sumándose a las denuncias de previas a la maquiladora en donde se ha exhibido en numerosas fotografías y videos compartidos en redes sociales, donde se presume que tiene mal ambiente laboral por la agresión entre las personas trabajadoras y numerosas áreas de riesgo, con supuestos vapores tóxicos y al parecer líquidos corrosivos.<sup>6</sup> Por lo que, también es de suma importancia el someter a discusión el papel de las empresas en la prevención de riesgos de trabajo, así como de los protocolos de seguridad y prevención de la desaparición forzada de personas en las áreas de trabajo.

Por otro lado, en virtud de que ya se ha intentado legislar en materia de la responsabilidad penal de las personas patronas que violen derechos laborales, incluyendo aquellas que cierran sus operaciones y cambian de domicilio sin indemnizar a sus personas trabajadoras, así como el álgido debate y repercusión mediática que generó, es que se propone, que con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se celebre un ejercicio de parlamento abierto en modalidad de mesas de trabajo, en la que se discutan los siguientes cinco temas:

---

resarcimiento aquellos daños que derivaran de esas conductas no reguladas; o, c) privar de resarcimiento daños cuya reparación implicará montos superiores al incremento de la indemnización; de ahí que la reglamentación laboral de la culpa patronal no pueda ser vista como una medida eficaz para lograr la reparación integral del daño derivado de un riesgo de trabajo mediante una "justa indemnización". Lo que no ocurre así, debido a que dentro de las medidas reparatorias reguladas por la normatividad en materias de trabajo y de seguridad social no se advierten mecanismos dirigidos a obtener la reparación de daños inmateriales, como el daño moral definido por el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, derivado de un riesgo de trabajo, puesto que aquellas normativas sólo tienden a resarcir daños de naturaleza material, en la integridad física o patrimonial del trabajador o sus beneficiarios, a través de la asignación de pensiones por incapacidad parcial o total, temporal o permanente, o por muerte. Derivado de lo anterior, se impone la necesidad de acudir a la normatividad común para encontrar mecanismos que permitan satisfacer plenamente la reparación integral del daño, aun en casos de riesgos de trabajo, concretamente tratándose de daños inmateriales, como el moral, debido a que aquélla sí prevé mecanismos para ello y además es, per se, la idónea para regularlos. Esto, tomando en cuenta que el artículo 1915 del código citado, regula medios resarcitorios del daño material y el diverso 1916 la forma de reparar el daño moral, a saber, a través de una indemnización en dinero. Además, la remisión encuentra sustento en el hecho de que en la regulación civil de la responsabilidad extracontractual, la intervención culpable del patrón en el acaecimiento del riesgo de trabajo se corresponde con la figura del "hecho ilícito", tal como se deduce del artículo 1910 del propio código, en la parte que señala: "El que obrando ilícitamente... cause un daño a otro, está obligado a repararlo."; de ahí que la regulación de ciertas consecuencias de éste, como lo es el daño moral, sean propias de la normatividad civil, pues con ello no se invade aquella porción reglada por la normatividad laboral y de seguridad social, la cual no contempla medidas para resarcir los referidos daños inmateriales.

DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

<sup>6</sup> Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2024/8/29/entro-ya-no-salio-investigan-maquiladora-de-tijuana-por-trabajador-desaparecido-en-su-interior-335789.html>



- A) Tipificación de los delitos contra el trabajo y la previsión social, así como de las empresas que salen del Estado sin cubrir sus créditos laborales;
- B) Tipificación de la violencia laboral;
- C) Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas;
- D) Regulación de la responsabilidad civil por daño moral con motivos de los riesgos de trabajo; y,
- E) Prevención de la desaparición de personas en los centros de trabajo.

La suscrita he elaborado cinco borradores de iniciativas de reforma para su análisis y discusión en mesas de trabajo, los cuales, serán modificados conforme al resultado de las consultas y una vez vertidas las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones civiles, académicos, especialistas, profesionistas del derecho, personas servidoras públicas, Colegios de personas que ejercen la abogacía, y cualquier persona interesada, se enriquezcan las mismas, encontrando el mayor consenso entre el sector obrero y el patronal, para su posterior presentación en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado e inicio de su proceso legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a esta honorable asamblea lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de mesas de trabajo de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, para el análisis y discusión de los siguientes cinco ejes que se estructuran en borradores de iniciativas de reforma:

- A) Tipificación de los delitos contra el trabajo y la previsión social, así como de las empresas que salen del Estado sin cubrir sus créditos laborales;
- B) Tipificación de la violencia laboral;
- C) Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas;
- D) Regulación de la responsabilidad civil por daño moral con motivos de los riesgos de trabajo; y,



E) Prevención de la desaparición de personas en los centros de trabajo.

Con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones civiles, académicos, especialistas, profesionistas del derecho, personas servidoras públicas, Colegios de personas que ejercen la abogacía, y cualquier persona interesada, sobre los temas indicados en los cinco incisos anteriores, que tendrá verificativo en el 7 de octubre de 2024, en la Sala de Usos Múltiples Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, en modalidad híbrida y en la explanada Frontal del Edificio del Poder Legislativo en modalidad presencial, la celebración de mesas de trabajo.

**SEGUNDO.** La coordinación y organización de las mesas de parlamento abierto corresponderá a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género**, contando con el soporte de los órganos administrativos y de apoyo técnico del Congreso del Estado, como la Dirección de Procesos Parlamentarios, la Consultoría Legislativa y la Unidad de Comunicación.

**TERCERO.** El pleno de esta XXV legislatura aprueba la convocatoria que se anexa para su publicación en la gaceta parlamentaria y en la página oficial a partir del 9 de septiembre de 2024.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Estado, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dar difusión al contenido del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXV Legislatura, una sección o micrositio denominado "*PARLAMENTO ABIERTO – BIENESTAR Y JUSTICIA PARA PERSONAS TRABAJADORAS*", y dentro de ella se incluya las iniciativas, así como



el contenido del presente Acuerdo, también deberá estar habilitado el mecanismo para que las y los ciudadanos puedan subir sus aportaciones o manifestaciones por escrito.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.** Tórnese el presente Acuerdo a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para los efectos establecidos en el Punto resolutivo primero de este documento.

**DÉCIMO.** Se instruye y habilita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía por conducto de su Titular, para que proceda a elaborar los convenios correspondientes con organismos públicos y sociales para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024.

**ATENTAMENTE**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

# CONVOCATORIA

## AL PARLAMENTO ABIERTO “BIENESTAR Y JUSTICIA PARA PERSONAS TRABAJADORAS”



La H. XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un diálogo participativo, incluyente y plural respecto de las iniciativas que se pretenden presentar respecto a los derechos de personas trabajadoras y su protección mediante el derecho penal y civil, con el propósito de recabar las opiniones en las materias de crear el capítulo de delitos contra el trabajo y la previsión social, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la violencia laboral, la reparación integral del daño moral por riesgos de trabajo, así como la prevención de la desaparición de personas trabajadoras en centros de trabajo, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento abierto, en su modalidad de MESAS DE TRABAJO, se:

### CONVOCA

A los organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones civiles, académicos, especialistas, profesionistas del derecho, personas servidoras públicas, Colegios de personas que ejercen la abogacía, sindicatos, representantes del sector obrero y patronal, así como a la sociedad en general, a las

### MESAS DE TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS Y SU PROTECCIÓN MEDIANTE EL DERECHO PENAL Y CIVIL LOCAL DENOMINADA: PARLAMENTO ABIERTO - BIENESTAR Y JUSTICIA PARA PERSONAS TRABAJADORAS

Que se celebrarán el 7 de octubre en modalidad presencial y virtual en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California y la plataforma virtual Zoom Cloud Meetings, respectivamente.

Por lo anterior, se convoca a las personas interesadas en participar bajo las siguientes:

### BASES

#### 1. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las personas interesadas en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 7 de octubre de 2024, podrán remitir sus posicionamientos, propuesta y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico en las siguientes modalidades:

- De manera física: En el Edificio sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995, Centro Cívico, C.P. 21000, en Oficialía de Partes, ubicado en el sótano de esta institución, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- Vía electrónica: En el siguiente correo electrónico: [liliana.sanchez@congresobc.gob.mx](mailto:liliana.sanchez@congresobc.gob.mx), debiendo anexar lo siguiente:
  - Nombre completo;
  - Municipio;
  - Si pertenece a alguna asociación civil, organización no gubernamental, colectivo, sindicato, o asociación patronal, especificarla;
  - Escrito de propuesta describiendo el eje temático.

#### 2. DE LAS MESAS DE TRABAJO

El registro previo para la participación será a través de la siguiente liga de registro que se anexan a continuación o en la página del Congreso del Estado de Baja California, en el micrositio que al efecto se cree, al que se podrá acceder desde el sitio web: [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)

Como participante en mesas de trabajo:  
<https://bit.ly/4egq2B1>

Para personas observadoras:  
<https://bit.ly/4e0zLn4>

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme al Modelo Descriptivo señalada en la base 4 que se llevará a cabo en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California y en la plataforma virtual Zoom Cloud Meetings:

| Municipio | Modalidad  | Sede                                                              | Ubicación                                                           | Fecha y hora                                                                           |
|-----------|------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Mexicali  | Presencial | Edificio sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California | Av. Pioneros y Av. De los Héroes #995, Centro Cívico, Mexicali, BC. | 7 de octubre en la hora que se fijará en la página oficial el 15 de septiembre de 2024 |
| Estatal   | Virtual    | Plataforma Virtual Zoom Cloud Meetings                            | N/A                                                                 |                                                                                        |

En el marco del desarrollo de las Mesas de trabajo, se realizará la difusión de las iniciativas sobre los ejes temáticos de las mismas, mediante los códigos QR que se insertan en esta convocatoria y en la propia página del Congreso, con el fin de que las personas que participen ya sean enviando su propuesta o participando en las mesas de trabajo, hagan las observaciones respectivas sobre las iniciativas respectivas.

Consulta las iniciativas:  
<https://bit.ly/3zbs3YO>



#### 3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los siguientes ejes y líneas temáticas relativas a las iniciativas de que se presentan sobre los derechos laborales de las personas trabajadoras y su protección mediante el derecho penal y civil local, siendo las siguientes:

- Tipificación de los delitos contra el trabajo y la previsión social, así como de las empresas que salen del Estado sin cubrir sus créditos laborales;
- Tipificación de la violencia laboral;
- Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas;
- Regulación de la responsabilidad civil por daño moral con motivos de los riesgos de trabajo; y,
- Prevención de la desaparición de personas en los centros de trabajo.

Por cada uno de estos temas se abrirá por lo menos una mesa de trabajo híbrida;

#### 4. MODELO DESCRIPTIVO DE TRABAJO DE LAS MESAS DE TRABAJO

El modelo de trabajo será el siguiente:

- Se verificará la asistencia de las personas asistentes que tengan un registro en línea previo. En caso de no haberse registrado por este medio, se procederá a registrarlo, en donde la persona asistente señalará el eje temático en el que quiere participar.
- Los trabajos de las mesas de trabajo iniciarán con la presentación de las autoridades presentes.
- Inmediatamente después, se presentarán a las personas moderadoras y relatoras de las mesas de trabajo, asimismo, se explicará el modelo descriptivo de trabajo.
- Una vez terminados los trabajos de las mesas de trabajo y firmadas las minutas, estas se integrarán en una minuta general y los puntos más importantes serán leídos en la plenaria que se celebrará de forma híbrida en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, siendo leídas por cada una de las personas elegidas de cada mesa de trabajo.
- Una vez explicada la metodología se ubicará a las personas en una mesa de trabajo conforme se hayan registrado en el registro de inscripción en línea, o en su caso de no haberse registrado, el que haya indicado en la lista de asistencia.
- Cada mesa de trabajo procurará abordar uno de los cinco ejes temáticos.
- En caso de que algún eje temático tenga más de 10 personas participantes se abrirá una segunda mesa con el mismo eje temático.
- Una vez integradas las mesas de trabajo, la persona moderadora y relatora se presentarán y la persona moderadora expondrá brevemente cómo se desarrollará la discusión.
- La persona moderadora procederá a exponer una breve introducción al tema y al finalizar hará una pregunta detonadora.
- Las personas participantes que deseen participar lo manifestarán alzando la mano hasta en dos rondas.
- Cada participante podrá hacer uso por ronda de hasta dos participaciones de 5 minutos.
- Cada vez que se termine una ronda de participaciones, la persona moderadora dará lectura a los acuerdos.

13.- Una vez agotadas las dos rondas, las personas participantes deberán elegir a una persona representante de la mesa que dará lectura de los acuerdos en la mesa de trabajo, y que posteriormente dará lectura de los mismos ante la plenaria.

14.- Una vez concluida la lectura de los acuerdos en cada mesa, la persona relatora imprimirá la minuta, la cual podrá ser leída por las y los asistentes y firmada por quién así lo manifieste.

15.- Una vez concluido el trabajo de todas las mesas de trabajo se abrirá la plenaria en donde una persona representante de cada mesa de trabajo dará lectura de los acuerdos tomados.

16.- Una vez concluida la lectura de los acuerdos de cada mesa, se someterá a aprobación de la plenaria los acuerdos tomados, la forma de votación será a mano alzada.

17.- Una vez aprobados los acuerdos se integrará una minuta general, la cual podrá ser leída y firmada por quién así lo manifieste.

El modelo de trabajo podrá modificarse de acuerdo a las necesidades y la logística del evento, así como al número de personas participantes.

#### 5. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS

El Congreso del Estado de Baja California analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo respecto a los cinco ejes, a través de la diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

#### 6. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentarán las iniciativas definitivas y los proyectos de dictamen, respectivos. Posteriormente se comunicará de los dictámenes que se emitan.

#### 7. OBSERVADORES DEL PROCESO

Podrán ser personas u organizaciones observadoras: organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en la liga de acceso que al efecto se publique el 9 de septiembre en el micrositio oficial del parlamento abierto.

Las personas observadoras no podrán participar en las mesas de trabajo respectivas.

#### 8. PROTECCIÓN DE DATOS

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

#### 9. DE LA PUBLICACIÓN

Publíquese la presente convocatoria en la página de internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía el 9 de septiembre de 2024, para los efectos legales correspondientes.

#### 10. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Igualdad de Género.



**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, JAMIE EDUARDO CANTON ROCHA, DAYLIN GARCIA RUVALCABA, DIEGO ALEJANDRO LARRA ARREGUI, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUÍZ MENDOZA, EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, SE ADHIEREN A LA PROPOSICION PRESENTADA POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, POR EL QUE, SE ACUERDA, IMPLEMENTAR UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO, EN SU MODALIDAD MESAS DE TRABAJO, RESPECTO DE CINCO EJES PARA ELABORACIÓN DE INICIATIVAS DE REFORMA VINCULADAS CON LA RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y PATRONES RESPECTO DE LA VIOLACIÓN DE DIVERSOS DERECHOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.